

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” en el contrato de concesión denominado “Centro de Justicia de Santiago”.**

**SANTIAGO, 18 NOV 2014**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Centro de Justicia de Santiago”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago”, en particular, sus artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.25 , 1.10.2.3.2 y 2.7.2.4.3 letra A).
- Los oficios Ord.IF-CJS N° 7788/14, de 7 de julio de 2014, N° 7831/14, de 23 de julio de 2014, N° 7848/14, de 7 de agosto de 2014 y N° 7888/14, de 29 de agosto de 2014, todos del Inspector Fiscal.
- Las cartas OHL – GEX/504-14 y OHL – GG/222-14, de 11 de julio y 5 de agosto, respectivamente, ambas de 2014 y de la Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.
- La anotación en el Libro de Explotación N°10, folio N° 9 de 28 de agosto de 2014, del Inspector Fiscal.

8272459

04/11/2014 09:00

13 NOV 2014

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por Ord.IF-CJS N° 7888/14, de 29 de agosto de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 200 UTM a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.”, por incumplimiento en una ocasión de las disposiciones para la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia contenidas en los artículos 1.10.2.3.2 y 2.7.2.4.3 letra A) de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c.25 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación. Al respecto indica que con fecha 30 de junio de 2014 se verificó la ausencia por un lapso aproximado de 2 horas dentro del turno comprendido entre las 10:00 y las 13:00 horas de uno o ambos guardias que deben ubicarse en el acceso principal del Edificio de Defensoría, incumpliendo la dotación mínima de personal requerida para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en ese edificio del Centro de Justicia de Santiago, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.10.2.3.2 y 2.7.2.4.3 letra A) de las Bases de Licitación.
- Que mediante Ord.IF-CJS N° 7788/14, de 7 de julio de 2014, el Inspector Fiscal del contrato, ante el reclamo formulado por la Administración de la Defensoría, en orden a que el 30 de junio del mismo año el acceso principal del edificio no contó con los guardias que deben ubicarse en dicho sector por un periodo de dos horas dentro del rango horario entre las 10:00 y las 13:00 horas, solicitó a la Sociedad Concesionaria que entregase una serie de antecedentes requeridos para verificar la efectividad de tal ausencia.
- Que por carta OHL – GEX/504-14 de 11 de julio de 2014 la Sociedad Concesionaria remitió, entre otros antecedentes, las grabaciones de las cámaras ubicadas en el acceso del edificio Defensoría del día 30 de junio de 2014, la lista de guardias de turno y un informe del Jefe de Seguridad y Vigilancia de la Sociedad Concesionaria. En dicho informe se consigna la ausencia de uno de los guardias por motivos personales durante la mañana del día 30 de junio de 2014.
- Que según señala el Inspector Fiscal en su Ord.IF-CJS N° 7831/14, de 23 de julio de 2014, luego de haber revisado tales antecedentes remitidos por la Sociedad Concesionaria pudo verificar la efectividad de lo informado la Administración de la Defensoría, concluyendo que el puesto de servicio de guardia quedó abandonado por un período aproximado de 2 horas, entre las 11:22: 39 hasta las 13:18 horas del día 30 de junio de 2014. Asimismo, notificó a la misma que lo anterior constituía un incumplimiento a lo exigido en el artículo 2.7.2.4.3 letra A) de las Bases de Licitación, motivo por el cual procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de la multa establecida en la letra c.25 de la tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Que por carta OHL – GG/222-14, de 5 de agosto de 2014, la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la propuesta de multa señalando, en síntesis, que había asignado dos guardias de seguridad al acceso principal del edificio Defensoría en horario de 7:00 a 23:00 horas de lunes a viernes, no obstante lo cual una guardia se ausentó por razones de índole emocional, situación que sólo una vez detectada pudo ser resuelta.
- Que dicho recurso fue rechazado por el Inspector Fiscal del contrato por Ord.IF-CJS N° 7848/14, de 7 de agosto de 2014, por haber sido presentado luego de haber expirado el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación fijado en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación al efecto.
- En razón de lo anterior, mediante anotación en el Libro de Explotación N°10, folio N° 9, de 28 de agosto de 2014, el Inspector Fiscal ratificó lo comunicado por Ord.IF-CJS N° 7831/14 en cuanto a que el día 30 de junio de 2014 hubo ausencia por un lapso aproximado de dos horas por parte de uno de los guardias que deben estar ubicados en el acceso principal del edificio de la Defensoría, dentro del rango horario de las 10:00 y las 13:00 horas, y le informó que procedería a proponer la aplicación de una multa por incumplimiento de las disposiciones para la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia, prevista en la letra c.25 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación en relación al artículo 2.7.2.4.3 letra A) de las mismas.

- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.10.2.3.2 de las Bases de Licitación prescribe que *“El Concesionario deberá prestar el servicio de seguridad y vigilancia, el cual deberá ejecutarse en concordancia con los requerimientos indicados en el artículo 2.7.2.4.3 de las presentes Bases de Licitación y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Prestación de Servicios Básicos y Especiales Obligatorios indicado en 1.4.5, Documento N° 7, artículo de las presentes Bases de Licitación. El objetivo general que deberá cumplir este servicio será proveer de seguridad y vigilancia al Centro de Justicia de Santiago, exceptuando las dependencias del Poder Judicial. El incumplimiento de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”*.
- Que por su parte el artículo 2.7.2.4.3 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio de Seguridad y Vigilancia dispone, en lo pertinente, que *“El siguiente programa define el conjunto mínimo de actividades del servicio de seguridad y vigilancia que deberá ejecutar la Sociedad Concesionaria durante todo el período de concesión...*

*El objetivo del servicio es efectuar tareas de seguridad y vigilancia preventiva al interior de las instalaciones del Centro de Justicia, permanentemente, tanto los días laborales, como los sábados, domingos y festivos, aplicando procedimientos, métodos y estrategias, con el objeto de resguardar la integridad física de las personas, sus bienes, patrimonio e información de la Institución, con el propósito de minimizar los riesgos de robo, hurtos, agresiones u otro tipo de hecho delictual.*

#### **A) DOTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO...**

*Para el módulo de Defensoría, el concesionario deberá proveer la siguiente dotación:*

- *Dos guardias, de 7:00 a 23:00 horas y un guardia de 23:00 a 7:00 horas, en la Oficina de Seguridad y Monitoreo del Circuito Cerrado de Televisión.*
- *Dos guardias, de lunes a viernes de 7:00 a 23:00 horas y un guardia de 23:00 a 7:00 horas, en el acceso principal.*
- *Un Guardia de 8:30 a 18:30 horas, en la Defensoría Regional.*
- *Un Guardia de 8:30 a 18:30 horas, en la Defensoría Principal...*

*El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”*

- Que a su vez en la letra c.25 de la tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 sobre Tipos de Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece en relación con los artículos 2.7.2.4.3 y 1.10.2.3.2 de las mismas, en lo que interesa, que en caso de incumplimiento de las disposiciones para la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia, corresponde la aplicación de una multa de 200 UTM, por cada vez que ello ocurra.
- Que según consta del reclamo formulado por la Administración de la Defensoría adjunto al Ord.IF-CJS N° 7788/14, del Informe del Jefe de Seguridad de la Sociedad Concesionaria y de lo manifestado por Ord.IF-CJS N° 7831/14 y es reconocido por la Sociedad Concesionaria en sus cartas OHL – GEX/504-14 y OHL – GG/222-14, el día 30 de junio de 2014 se produjo la ausencia por un lapso aproximado de dos horas en el turno comprendido entre las 10:00 y las 13:00 horas de uno de los guardias del acceso principal del edificio de la Defensoría, lo que constituye un incumplimiento de la Sociedad Concesionaria a las disposiciones para la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia contenidas en los artículos 1.10.2.3.2 y 2.7.2.4.3 letra A) de las Bases de Licitación, conforme a los cuales se encuentra obligada a mantener la dotación mínima de personal allí requerida para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en cada uno de los edificios del Centro de Justicia de Santiago.

- Que ninguno de los argumentos aducidos por la Sociedad Concesionaria en su carta OHL – GG/222-14 antes aludida, permiten eximirla de responsabilidad por el señalado incumplimiento, en especial considerando que pudo haber evitado no contar con el personal mínimo exigido en las bases de licitación, adoptando las medidas y efectuando las coordinaciones pertinentes, en forma oportuna, para que ante la ausencia de personal de guardia atribuible a cualquier eventualidad, éste sea suplido sin afectar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato de concesión, motivo por el cual procede la aplicación de la multa de 200 UTM a que se refiere la letra c.25 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.25, 1.10.2.3.2 y 2.7.2.4.3 letra A) de las Bases de Licitación del contrato,

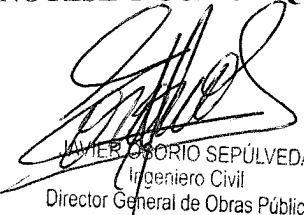
**RESUELVO:**

DGOP N° 4524 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” una multa de 200 UTM, por incumplimiento en una ocasión de las disposiciones para la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia contenidas en los artículos 1.10.2.3.2 y 2.7.2.4.3 letra A) de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c.25 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.”, el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de la multa (200 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

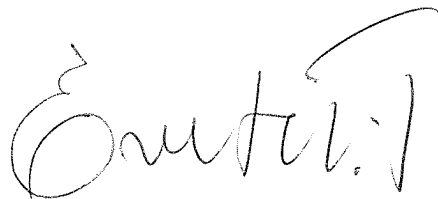
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
 JAVIER ESPINOZA SEPÚLVEDA  
 Ingeniero Civil  
 Director General de Obras Públicas

INUTILIZADO

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**



ERIC MARTIN GONZALEZ  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Publicas

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

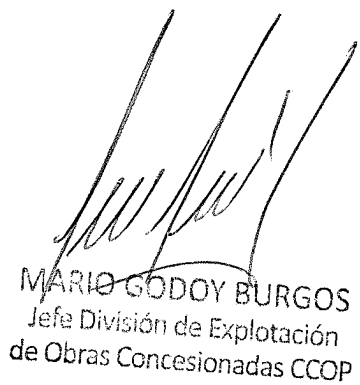
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--	--



ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas



MARIO GODOY BURGOS  
Jefe División de Explotación  
de Obras Concesionadas CCOP

8272459